



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 107-2020-MPH/SGP, de fecha 06.03.2020 y el Informe N° 264-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25.05.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, por lo que las competencias y funciones específicas municipales, deben cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: numeral 6) "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y Modificatoria; en su Artículo 4°: Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; 4.1. El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad. 4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, con Informe N° 107-2020-MPH-BCA/SGP, de fecha 06 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, solicita la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme a la propuesta detallada en el mismo;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 264-2020-MPII-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", conforme se establece en el mismo;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la misma que queda establecida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- ✓ C.P.C. Erik Jhams Alarcón Banda
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

VICE PRESIDENTE:

- ✓ C.P.C. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas
Sub Gerente de Presupuesto.

INTEGRANTES:

- ✓ Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas
Gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Soc. Eloy José Sánchez Leiva
Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento.
- ✓ Lic. Julio César Torres Quiroz
Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ Ing. Edilberto Rolando Herrera Muñoz
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Ing. Lenin Tirado Salazar
Sub Gerencia de Logística.
- ✓ Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos
Sub Gerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Integrantes que conforman la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez

ALCA DE PROVINCIAL